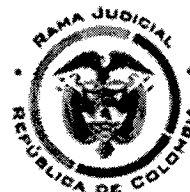


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veinte (2020).

Apreciadas la sustitución de poder precedente, SE RESUELVE

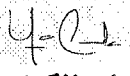
PRIMERO. NO ACEPTAR la sustitución del poder precedente, en tanto no ha sido acredita la calidad de estudiante de derecho de consultorio jurídico de Jorge Andrés Bolaños Enríquez.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante y al apoderado para que para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informen a este despacho cuál es el correo electrónico. Esta información deberán remitirla al correo institucional: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

jack

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No <u>040</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso). Santiago de Cali, <u>13-07-2020</u>  <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria
--